Ayuntamiento de
POZUELO
DE ALARCÓN

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 1Y0E 6G56 6D3B 1N53 026D	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00RO	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** USB/2022/84

ANUNCIO

Convocatoria:	Ayudas a familias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre mediante la realización de campamentos y/o colonias urbanas infantiles durante el verano 2022
Nº Expediente:	USB/2022/84
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 30/06/2022cuya parte resolutiva es del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, para ayudas a familias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre mediante la realización de **campamentos y/o colonias urbanas** infantiles durante el verano **2022,** con la redacción que se acompaña.

2º.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL

CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS Y/O COLONIAS URBANAS INFANTILES DURANTE EL VERANO 2022.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias de Pozuelo de Alarcón para costear parcialmente los gastos ocasionados por la realización de campamentos y/o colonias urbanas de verano en el período estival 2022, como medida de fomento del ocio y tiempo libre, así como del deporte, durante las vacaciones escolares.

Con esta medida de fomento se pretende apoyar la realización de actividades culturales, deportivas o artística en campamentos y/o colonias urbanas por parte de los hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 12 años, como medida de conciliación familiar, para facilitar el desempeño de las tareas laborales de los progenitores, adoptantes o acogedores mientras los menores realizan actividades lúdico-deportivas en los campamentos y colonias de verano.

Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las ayudas para la realización de campamentos y colonias de verano 2022, como medida de promoción del deporte, el ocio y del tiempo libre, que al tiempo, coadyuva a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores, adoptantes o acogedores del niño/a/s que realiza la actividad subvencionable, residentes en Pozuelo de Alarcón, que consten en el Libro de Familia, en la certificación correspondiente del Registro Civil, o en la resolución administrativa de acogimiento.

En los casos de separación de hecho, judicial o divorcio, será beneficiario el progenitor o adoptante que figure empadronado en Pozuelo de Alarcón, en caso de que solo uno de ellos acredite esta situación. Si éste hecho fuera documentado por los dos progenitores separados o divorciados, será beneficiario aquel que justifique la residencia del menor en su domicilio en el momento de realizarse la actividad subvencionable.

Si en la documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar figurase un solo progenitor, adoptante o acogedor, será éste el único beneficiario. Igual ocurrirá en los casos en que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 1Y0E 6G56 6D3B 1N53 026D	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00RO	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** USB/2022/84

2. Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.

Cuarto.- Requisitos.

Para poder ser beneficiario de esta ayuda, deberán cumplirse los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.Ser progenitor, adoptante o acogedor de un menor con plaza en una colonia o campamento de verano 2022 y estar empadronado en Pozuelo de Alarcón. La unidad familiar deberá figurar empadronada en el citado municipio.
Los hijos y los menores adoptados o acogidos que realicen la actividad subvencionable deberán estar empadronados con los solicitantes de la ayuda. En los casos de separación de hecho o judicial y divorcio, el menor deberá estar inscrito con el progenitor que figure en el Padrón Municipal de Habitantes de Pozuelo de Alarcón, si solo uno de ellos residiera en el Municipio. En caso de que el menor no figurara empadronado en Pozuelo de Alarcón, el solicitante registrado deberá acreditar que el menor que realiza la actividad se encontraba bajo su custodia en dicho momento.

2. El menor que realice la actividad subvencionable deberá haber nacido entre los años 2010 y 2022, ambos incluidos.

3. Haber asistido a una colonia y/o campamento urbano en el período establecido para la realización de la actividad, y debe ser distinta de las organizadas y realizadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

4. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones:

4.1.1 Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.1.2 Obligaciones con la Seguridad Social.

4.1.3 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado

electrónico), en la Oficia de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico a recaudacion@pozuelo.madrid, con el fin de ponerse al corriente de pago.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

Quinto.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el año 2022 asciende a 100.000 €, con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos de 2022 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón 06.2316.48007.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito. La concesión de las ayudas al resto de solicitudes que cumplen los requisitos quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente a través de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

Sexto.- Cuantía de la ayuda, período del gasto justificable y período de justificación.

6.1. La ayuda será de pago único y por importe máximo de 100 € por cada hijo inscrito en un campamento o colonia urbana que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6.2. El gasto justificable será el de realización de campamentos o colonias urbanas en el período de justificación.

6.3. El período de ejecución de la actividad subvencionada deberá trascurrir en los meses de junio, julio, agosto y hasta 15 de septiembre del 2022, debiendo ser justificada a continuación de llevarse a cabo y, como máximo, hasta el 15 de septiembre de 2022.

Séptimo.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

Octavo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

8.1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto en el BOCM, siendo el último día de presentación el 15 de septiembre de 2022.

8.2. Se presentará una solicitud por cada uno de los menores y se realizará en el formulario específico **(Anexo I)** que se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

a) **Presencialmente** en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y en el Registro de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.

b) **De forma telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (https://sede.pozuelodealarcon.es)

c) A través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 1Y0E 6G56 6D3B 1N53 026D	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00RO	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** USB/2022/84

8.3. Dado que se trata de una ayuda que se justifica con carácter previo a su concesión, será necesario cumplimentar debidamente la Cuenta Justificativa Simplificada incluida en el formulario específico de solicitud.

8.4. La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores, adoptantes o acogedores salvo los casos de separación, divorcio o monoparentalidad acreditados en la forma establecida en esta convocatoria. Para las solicitudes que se presenten telemáticamente, será necesario adjuntar a la solicitud el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.

8.5. En caso de que en el Libro de Familia o documento equivalente constasen dos progenitores, si bien solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este.

8.6. El modelo de solicitud, así como la designación de cuenta bancaria, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/main?method=enter), en la página web www.pozuelodealarcon.org, en la sede de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.

Al tratarse de una ayuda que se justifica con carácter previo a su concesión, será necesario adjuntar a la solicitud los documentos acreditativos del gasto a subvencionar e incluirlos en la cuenta justificativa simplificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, que sirve de bases reguladoras de esta convocatoria, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

8.7. Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, y el 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de:

- no hallarse los solicitantes incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Noveno.- Documentación.

1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

Nº	Dato a consultar	Organismo al que se realiza la consulta
9.1.	Empadronamiento familiar	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

Igualmente, podrá facilitar su consentimiento expreso para consultar los datos que se indican a continuación. En el caso de no autorizar estas consultas, que sí lo requieren, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Dato al que autoriza consulta/aporta	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.2.	Estar al corriente de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de los solicitantes.	Sí

2. Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.3.	Copia del **DNI/NIE** de el/los solicitante/s.	NO
9.4.	**Libro de Familia** o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar.	NO
9.5.	**Factura** del gasto por inscripción del menor en un campamento y/o colonia urbana en el año 2022.	NO
9.6	**Justificante** del pago.	NO
9.7.	Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (familia monoparental).	NO
9.8.	Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción o acogimiento.	NO
9.9.	Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.	NO

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 1Y0E 6G56 6D3B 1N53 026D	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00RO	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** USB/2022/84

3. La factura justificativa del gasto a subvencionar contendrá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como los referidos en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

a) Número y, en su caso, serie.
b) La fecha de su expedición.
c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de realización de los gastos subvencionables, junio, julio, agosto y septiembre.

No se admitirán como justificantes del gasto los albaranes, las notas de entrega, las facturas proforma, certificados ni informes acreditativos del coste de la colonia o campamento.

4. **Justificante de pago:**

Para la justificación de la finalidad de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar en el momento de la solicitud, la efectividad del pago correspondiente a la factura mediante transferencia bancaria o cualquier otra forma de pago (excepto bizum), o mediante copia del resguardo del cargo o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago ha sido en metálico o con tarjeta bancaria, será necesario que en la factura se pueda comprobar que el pago fue efectivamente realizado para lo que en la factura deberá figurar “PAGADO”, con la fecha del mismo, en caso de que sea una fecha distinta a la emisión de la factura.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 500 euros.

Décimo.- Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en la cláusula decimocuarta de esta convocatoria.

Undécimo.- Instrucción y órgano instructor.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Director General con competencias en materia de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.

2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.

3. Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
4. El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Finalmente el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

Duodécimo.- Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el B.O.C.M. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 1Y0E 6G56 6D3B 1N53 026D	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00RO	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** USB/2022/84

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

Decimotercero.- Medios de notificación colectiva y publicación.

13.1. **Notificación:**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal https://pozuelodealarcon.es y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de los menores que hayan de ser publicados respetarán el principio de minimización de datos del artículo 5 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los datos personales objeto de tratamiento serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

13.2. **Publicación a efectos de transparencia**:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

Decimocuarto.- Pago.

El pago de las ayudas se efectuará mediante un pago único a través de transferencia bancaria al solicitante.

En virtud de la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, todos los pagos, independientemente de su naturaleza o concepto a favor del mismo tercero, se materializarán en una única cuenta bancaria designada por este. (*).

En el supuesto de que el solicitante de la ayuda de colonia o campamento haya comunicado su cuenta bancaria en el Ayuntamiento con anterioridad, no es necesario que la vuelva a presentar.

Si nunca ha facilitado la cuenta de pago bancaria en este Ayuntamiento podrá realizar el trámite de la siguiente forma:

https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141

Para el caso que necesite modificar o cambiar la cuenta bancaria de pago comunicada, antes de realizar cualquier trámite en relación con este punto, deberá ponerse en contacto directamente con la Tesorería Municipal, mediante el correo electrónico:

tesoreriamunicipal@pozuelo.madrid
(*) No confundir las cuentas bancarias de pagos con las de domiciliación de impuestos.

Decimoquinto.- Incumplimiento y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Decimosexto.- Protección de Datos Personales.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Madrid. Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Finalidades principales del tratamiento:
Valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda. Remisión de notificaciones en relación con el control y ejecución del objeto de la ayuda.

Plazos de conservación de la información:
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento con la finalidad mencionada, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación.

Legitimación para el tratamiento de datos personales:
Ejercicio de los poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios de las cesiones o transferencias internacionales:
- Órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento.
- Personas que tengan encomendada la función interventora.
- Entidades bancarias para la ejecución de la ayuda.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 1Y0E 6G56 6D3B 1N53 026D	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00RO	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** USB/2022/84

- Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Derechos de los interesados: Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es).

Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que se incorporen, y/o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, cumplir con el deber de información exigido por la normativa de protección de datos.

Decimoséptimo.- Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoctavo.- Eficacia.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA CAMPAMENTO Y/O COLONIA URBANA
VERANO 2022

1. DATOS DE LOS PROGENITORES/ADOPTANTES/ACOGEDORES		
1.1. Datos del 1er solicitante		
NOMBRE Y APELLIDOS:		**DNI/NIE:**
TELÉFONO:	**CORREO ELECTRÓNICO:**	
1.2. Datos del 2º solicitante		
NOMBRE Y APELLIDOS:		**DNI/NIE:**
TELÉFONO:	**CORREO ELECTRÓNICO:**	
1.3. Datos comunes a ambos progenitores/adoptantes/acogedores		
DOMICILIO:		**Nº**
LOCALIDAD:		**C.P.:**

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:

☐ Casados/conviviendo en pareja ☐ Separado/divorciado ☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Familia Monoparental*

** Familia Monoparental es aquella en la que el/los hijo/s menores de edad están a cargo exclusivamente del progenitor solicitante.*

Los solicitantes que no estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser beneficiarios de la ayuda para los campamentos o colonias urbanas de verano 2022.
Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfonos de Atención al Contribuyente: 914522704 – 914522705).

2. DATOS DEL MENOR QUE REALIZA EL CAMPAMENTO Y/O COLONIA URBANA (UNA SOLICITUD POR CADA MENOR).
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO:
FECHA DE REALIZACIÓN DEL CAMPAMENTO O COLONIA URBANA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)

3.1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, **y de los menores que realizan la actividad subvencionable a su cargo**, para la comprobación de las condiciones requeridas, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos. En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieren, deberá aportar la documentación necesaria.

	Rfª	**DATOS A CONSULTAR**	**ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA**
	a	Empadronamiento familiar.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
	b	Estar al corriente de obligaciones tributarias.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR (Marque en la casilla correspondiente)	
TIPO DE DOCUMENTO	**Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón**
4.1. Libro de Familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar.	NO
4.2. Copia DNI de los solicitantes.	NO
4.2. Factura del gasto por inscripción del menor en un campamento o colonia urbana	NO
4.3. Justificante del pago del campamento o colonia urbana..	NO

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 1Y0E 6G56 6D3B 1N53 026D	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00RO	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** USB/2022/84

4.4. Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (familia monoparental).	NO
4.5. Resolución judicial o administrativa acreditativa de adopción o acogimiento.	NO
4.6. Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.	NO

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Los solicitantes DECLARAN RESPONSABLEMENTE:
a) no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
b) estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

6. CUENTA JUSTIFICATIVA (IMPORTANTE- CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA).

El menor a que se refiere el apartado 2 ha realizado la actividad de campamento y colonia en el verano 2022, actividad que está incluida en el apartado cuarto de la convocatoria, y el Ayuntamiento ha financiado parcialmente el gasto extraordinario de la misma.

Fecha factura	Emisor factura	Importe factura (IVA excluido)

7. SISTEMA DE ALERTAS A MÓVILES

☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para que me informe sobre la tramitación de estas ayudas.

Nº de teléfono móvil: Email:

El/la/los firmantes SOLICITAN la ayuda para Campamentos y Colonias Urbanas de verano 2022 de su hijo/a o menor en acogimiento, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y MANIFIESTAN cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión.

En Pozuelo de Alarcón, a de de 2022.

Firma: progenitores/adoptantes/acogedores/representantes legales: _____ _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
Plaza Mayor nº 1 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Madrid. Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). **Finalidades principales del tratamiento:** Valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda. Remisión de notificaciones en relación con el control y ejecución del objeto de la ayuda. **Plazos de conservación de la información:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento con la finalidad mencionada, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación. **Legitimación para el tratamiento de datos personales:** Ejercicio de los poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Destinatarios de las cesiones o transferencias internacionales:** Órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento. Personas que tengan encomendada la función interventora. Entidades bancarias para la ejecución de la ayuda. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Derechos de los interesados:** Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en www.pozuelodealarcon.org. En el caso de que se incorporen, y/o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, cumplir con el deber de información exigido por la normativa de protección de datos.